

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE EN MODALIDAD SOFTWARE AS A SERVICE

Entre los suscritos a saber:

- I. **DIANA MARÍA GONZÁLEZ NARVÁEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.782.295, domiciliada en la ciudad de Popayán, República de Colombia, quien actúa en nombre propio y en calidad de titular de los derechos patrimoniales del software denominado **EFFECTIVE SOFTWARE**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL LICENCIANTE**;
- II. **JOAQUÍN GONZÁLEZ LUCUMÍ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.059 de Popayán, quien actúa en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **TALLER GONZÁLEZ**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL LICENCIATARIO**;

Se celebra el presente **CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE EN MODALIDAD SaaS** (Software as a Service), el cual se registrará por las disposiciones legales aplicables en la República de Colombia y por las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES Y TITULARIDAD DEL SOFTWARE

1. EL LICENCIANTE es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software denominado **EFFECTIVE SOFTWARE**, sistema ERP que comprende módulos de contabilidad, administración, facturación, inventario, operaciones y órdenes de trabajo para vehículos automotores.
2. El referido software constituye una obra protegida por el régimen de derecho de autor conforme a la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y demás normas concordantes de la República de Colombia.
3. El software se encuentra debidamente inscrito ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) bajo el registro correspondiente al Libro 13-104-327 de fecha 27 de junio de 2025.
4. Así mismo, EL LICENCIANTE certifica que es titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre el software, incluyendo, pero no limitándose a, los derechos de reproducción, distribución y modificación del código fuente del programa.
5. La licencia objeto del presente contrato se identifica con el número 0e775ce7-a3c2-418a-aa27-fa12ae9bd8d6, asociada al NIT del LICENCIATARIO, como mecanismo de individualización del derecho de uso concedido.
6. En virtud del presente contrato, EL LICENCIANTE no transfiere la propiedad del software ni cede derechos patrimoniales sobre el mismo, sino que otorga únicamente una licencia de uso en los términos y condiciones aquí establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO: EL LICENCIANTE otorga a EL LICENCIATARIO una licencia de uso del software denominado **EFFECTIVE SOFTWARE**, en modalidad Software as a Service (SaaS), mediante acceso remoto a través de internet, identificado con el número de licencia 0e775ce7-a3c2-418a-aa27-fa12ae9bd8d6, asociado al NIT del LICENCIATARIO.

El acceso al software podrá realizarse a través del dominio suministrado por EL LICENCIATARIO para tal fin, sin que ello implique transferencia de propiedad, cesión de derechos patrimoniales, acceso al código fuente o modificación de la titularidad del software.

La licencia concedida se otorga bajo las condiciones establecidas en el presente contrato y en concordancia con la certificación de derecho de uso emitida por EL LICENCIANTE.

Parágrafo. La licencia concedida no implica transferencia de propiedad ni cesión de derechos patrimoniales sobre el software, ni autoriza el acceso al código fuente, sino únicamente el derecho de uso limitado, no exclusivo, intransferible y no sublicenciable en los términos aquí definidos.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA LICENCIA: Este contrato concede el siguiente alcance de uso de la licencia:

- 2.1. EL LICENCIANTE concede a EL LICENCIATARIO una licencia de uso no exclusiva, intransferible, no sublicenciable y revocable en caso de incumplimiento, por el término de cinco (5) años contados a partir de la activación del servicio.
- 2.2. La licencia se identifica con el número 0e775ce7-a3c2-418a-aa27-fa12ae9bd8d6, asociada al NIT del LICENCIATARIO, como mecanismo de individualización del derecho de uso otorgado.
- 2.3. La licencia comprende el acceso a los módulos del sistema ERP que incluyen contabilidad, administración, facturación, inventario, operaciones y órdenes de trabajo para vehículos automotores, conforme a las funcionalidades propias del software.
- 2.4. El acceso al software será proporcionado mediante credenciales electrónicas. EL LICENCIATARIO podrá crear usuarios internos y, cuando la funcionalidad lo permita, usuarios externos para consulta o seguimiento de órdenes de trabajo, sin que ello implique ampliación del alcance de la licencia ni autorización para cesión o sublicencia del software.
- 2.5. El software podrá encontrarse instalado en el dominio suministrado por EL LICENCIATARIO para efectos de acceso remoto, lo cual no implica transferencia de propiedad, cesión de derechos patrimoniales, entrega del código fuente ni modificación de la titularidad del software.
- 2.6. EL LICENCIANTE proporcionará el servicio de alojamiento (hosting) durante la vigencia del contrato, garantizando una disponibilidad razonable del servicio, sin que ello constituya obligación de disponibilidad permanente o libre de interrupciones.
- 2.7. La presente licencia no autoriza en ningún caso:
 - a) La cesión o transferencia a terceros.
 - b) La sublicencia.
 - c) La descompilación, ingeniería inversa o modificación del software.
 - d) La reproducción total o parcial fuera del uso autorizado.
 - e) El acceso al código fuente.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación por la licencia de uso otorgada en el presente contrato, EL LICENCIATARIO pagará a EL LICENCIANTE la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) por cada año de vigencia del contrato.

Parágrafo Primero. El pago deberá realizarse en un solo contado anual, de manera anticipada, como condición para la activación o renovación del servicio correspondiente a cada período anual. El derecho de uso del software estará supeditado al pago efectivo del valor pactado.

Parágrafo Segundo. En caso de que EL LICENCIANTE sea responsable del impuesto sobre las ventas (IVA), el valor indicado en la presente cláusula se incrementará en el porcentaje legal vigente al momento de la facturación.

Parágrafo Tercero. El no pago oportuno facultará a EL LICENCIANTE para suspender de manera inmediata el acceso al software y el derecho de uso, sin que ello constituya incumplimiento contractual por parte del LICENCIANTE.

Parágrafo Cuarto. La mora en el pago generará intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida en Colombia, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

CUARTA. SOPORTE Y MANTENIMIENTO: Cada año de vigencia del presente contrato, EL LICENCIANTE otorgará a EL LICENCIATARIO dos (2) servicios de soporte técnico preventivo, los cuales se realizarán semestralmente.

Dichos servicios tendrán como finalidad la optimización del software, revisión del funcionamiento general del sistema, verificación de integridad de la información y prevención de fallas técnicas, sin que ello implique el desarrollo de nuevas funcionalidades, modificaciones estructurales, personalizaciones especiales, integración con terceros o ajustes a la arquitectura del sistema.

EL LICENCIANTE pone a disposición del LICENCIATARIO los manuales de uso y material de apoyo en formato de video tutorial, disponibles en el canal oficial de la empresa y en la sección "Ayuda" dentro de la aplicación. El acceso a dichos materiales hace parte del soporte funcional del sistema y no genera costo adicional.

El soporte técnico incluido en el presente contrato no constituye un acuerdo de nivel de servicio específico ni implica disponibilidad permanente, atención ilimitada o tiempos de respuesta garantizados. Adicional a esto los servicios descritos en la presente cláusula se encuentran incluidos dentro del valor anual del contrato y no generarán costo adicional durante la vigencia del mismo.

Parágrafo. Los servicios de soporte preventivo descritos en la presente cláusula se encuentran incluidos dentro del valor anual del contrato y no generarán costo adicional durante la vigencia del mismo.

QUINTA. SERVICIOS ADICIONALES DE SOPORTE: Tendrán costo adicional y deberán ser previamente cotizados y aceptados por escrito por EL LICENCIATARIO todos aquellos servicios que:

5.1 Sean solicitados por fuera de los mantenimientos preventivos semestrales incluidos en el presente contrato;

5.2 Implican desarrollos adicionales, nuevas funcionalidades, parametrizaciones especiales, personalizaciones, integraciones con terceros, capacitaciones extraordinarias, migraciones de información, restauraciones derivadas de mal uso o modificaciones del sistema;

5.3 Se requieran con posterioridad al vencimiento del término contractual;

5.4 Deriven de errores ocasionados por manipulación indebida del sistema por parte del LICENCIATARIO o terceros bajo su responsabilidad.

Parágrafo Primero. La prestación de servicios adicionales requerirá aceptación expresa y escrita por parte del LICENCIATARIO respecto del alcance y valor cotizado. En ausencia de aceptación formal, EL LICENCIANTE no estará obligado a prestar el servicio.

Parágrafo Segundo. Cualquier desarrollo o mejora realizada como servicio adicional no implicará cesión de derechos patrimoniales ni transferencia de propiedad intelectual al LICENCIATARIO.

Parágrafo Tercero. EL LICENCIANTE no estará obligado a prestar soporte técnico ilimitado, permanente o gratuito distinto al expresamente pactado en el presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO: EL LICENCIATARIO se obliga a:

6.1 Utilizar el software exclusivamente para las actividades propias de su establecimiento de comercio TALLER GONZÁLEZ, identificado con su NIT correspondiente, y únicamente durante el término de vigencia del presente contrato.

6.2 Hacer uso del software conforme a su finalidad y dentro del alcance de la licencia otorgada, absteniéndose de realizar actividades que afecten su funcionamiento, estabilidad, seguridad o integridad.

6.3 Custodiar de manera diligente las credenciales de acceso al sistema y responder por el uso que hagan sus empleados, contratistas, dependientes o terceros autorizados bajo su responsabilidad.

6.4 Garantizar que los usuarios creados dentro del sistema hagan uso adecuado del software y cumplan las condiciones aquí establecidas.

6.5 Abstenerse de:

- a) Copiar, reproducir, distribuir o comunicar públicamente el software por cualquier medio no autorizado.
- b) Realizar ingeniería inversa, descompilar, desensamblar o intentar acceder al código fuente.
- c) Modificar, alterar, intervenir o intentar vulnerar los mecanismos de seguridad del software.
- d) Ceder, sublicenciar, arrendar o permitir el uso del software a terceros ajenos al establecimiento autorizado.
- e) Utilizar el software para fines ilícitos o contrarios a la ley.

6.6 Pagar oportunamente el valor anual pactado en el presente contrato.

6.7 Contar con los equipos, conexión a internet y condiciones técnicas mínimas necesarias para el acceso al sistema.

6.8 Asumir plena responsabilidad por la veracidad, legalidad y legitimidad de la información ingresada en el sistema.

6.9 No adquirir, por el uso continuado del software, derecho distinto al expresamente otorgado en el presente contrato.

SÉPTIMA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL LICENCIANTE se obliga a prestar el servicio con la debida diligencia profesional; sin embargo, no garantiza que el software funcione de manera ininterrumpida, libre de errores o completamente exento de fallas ocasionadas por factores internos o externos.

EL LICENCIANTE no será responsable por:

- a) Fallas en la conexión a internet, infraestructura tecnológica o equipos del LICENCIATARIO.
- b) Daños derivados del uso inadecuado del software o de su utilización fuera del alcance de la licencia otorgada.
- c) Alteraciones realizadas por terceros no autorizados.
- d) Pérdida de información ocasionada por negligencia del LICENCIATARIO o por la ausencia de copias de seguridad adicionales bajo su responsabilidad.
- e) Decisiones comerciales, financieras, tributarias o administrativas adoptadas por el LICENCIATARIO con base en la información generada por el software.
- f) Eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo Primero. En ningún caso EL LICENCIANTE será responsable por daños indirectos, lucro cesante, pérdida de oportunidades comerciales, pérdida de clientela, afectación reputacional o perjuicios consecuenciales derivados del uso o imposibilidad de uso del software.

Parágrafo Segundo. La responsabilidad total del LICENCIANTE, por cualquier concepto relacionado con el presente contrato, no excederá el valor efectivamente pagado por EL LICENCIATARIO durante el año en que se hubiere presentado el hecho que dio lugar a la reclamación.

OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Para efectos del presente contrato, EL LICENCIATARIO tendrá la calidad de Responsable del Tratamiento de los datos personales que sean almacenados, administrados o procesados a través del software, y EL LICENCIANTE actuará únicamente como Encargado del Tratamiento, en los términos de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes.

EL LICENCIANTE se obliga a:

- a) Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones del LICENCIATARIO y dentro del marco del presente contrato.
- b) Implementar medidas técnicas, humanas y administrativas razonables para proteger la información contra acceso no autorizado, pérdida, alteración o uso indebido.
- c) Guardar confidencialidad respecto de la información tratada.
- d) No utilizar los datos para fines propios ni cederlos a terceros sin autorización del LICENCIATARIO, salvo obligación legal.

EL LICENCIANTE certifica que el software cumple con las normativas y estándares aplicables para el manejo y protección de datos y operaciones empresariales, conforme a la legislación colombiana vigente.

EL LICENCIATARIO declara que cuenta con las autorizaciones necesarias de los titulares de los datos personales que sean ingresados en el sistema; que cumple con las obligaciones legales en materia de protección de datos; y que asume plena responsabilidad por el contenido, veracidad, actualización y legalidad de la información ingresada al software.

EL LICENCIANTE no será responsable por sanciones administrativas, reclamaciones o perjuicios derivados por el contenido, veracidad o legalidad de los datos personales ingresados por EL LICENCIATARIO en el sistema; o por el incumplimiento del LICENCIATARIO en materia de protección de datos personales.

Una vez terminado el contrato, EL LICENCIANTE permitirá la exportación de la información almacenada en el sistema dentro de un término razonable previa solicitud escrita del LICENCIATARIO. Transcurrido dicho término, y salvo obligación legal en contrario, podrá proceder a su eliminación definitiva de los servidores.

NOVENA. VIGENCIA: El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de activación del servicio. No obstante lo anterior, la continuidad del derecho de uso durante cada período anual estará sujeta al pago anticipado del valor correspondiente, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato. La falta de pago oportuno dará lugar a la suspensión inmediata del acceso y del derecho de uso del software, sin que ello implique terminación automática del contrato, salvo que el incumplimiento persista y configure causal de terminación conforme a la cláusula décima.

Vencido el término contractual sin acuerdo expreso y escrito de renovación, el acceso al software cesará automáticamente y EL LICENCIATARIO deberá abstenerse de continuar utilizándolo bajo cualquier modalidad.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado por escrito.
- b) Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas.
- c) Por falta de pago oportuno del valor anual del contrato.
- d) Por uso indebido del software o violación de los derechos de propiedad intelectual del LICENCIANTE.
- e) Por intento de ingeniería inversa, vulneración de mecanismos de seguridad o acceso no autorizado al código fuente

Parágrafo Primero. En caso de terminación anticipada por incumplimiento del LICENCIATARIO, EL LICENCIANTE podrá suspender inmediatamente el acceso al sistema sin que haya lugar a reembolso de sumas pagadas.

Parágrafo Segundo. A la terminación del contrato, EL LICENCIATARIO deberá cesar de inmediato el uso del software. EL LICENCIANTE permitirá la exportación de la información almacenada dentro de un término razonable, previa solicitud, y posteriormente podrá eliminarla de sus servidores, salvo obligación legal en contrario.

Parágrafo Tercero. La terminación del contrato no exime a las partes del cumplimiento de obligaciones pendientes ni de las responsabilidades derivadas de incumplimientos ocurridos durante su vigencia.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad toda información técnica, comercial, financiera, operativa o de cualquier otra naturaleza que sea revelada con ocasión del presente contrato.

Para efectos del presente contrato, se entenderá como información confidencial, entre otros:

- a) El código fuente, estructura, diseño, arquitectura, bases de datos, algoritmos, integraciones, documentación técnica y funcionamiento interno del software.
- b) Las bases de datos, información de clientes, proveedores, inventarios y registros contables del LICENCIATARIO.
- c) Estrategias comerciales, métodos de operación y documentación técnica.
- d) Cualquier información que razonablemente deba considerarse confidencial por su naturaleza o por haber sido identificada como tal.

La información confidencial no podrá ser divulgada, reproducida o utilizada para fines distintos a la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la parte titular de la misma. Cada parte será responsable de que sus empleados, contratistas, asesores o terceros vinculados que tengan acceso a la información confidencial cumplan con la presente obligación.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y por un término de cinco (5) años adicionales contados a partir de su terminación, sin perjuicio de que la información relacionada con el código fuente y arquitectura del software conserve carácter confidencial indefinido mientras no sea de dominio público.

No se considerará información confidencial aquella que:

- a) Sea de dominio público sin que medie incumplimiento de la parte receptora.
- b) Haya sido obtenida legítimamente de un tercero.
- c) Deba ser revelada por mandato legal o autoridad competente, caso en el cual se deberá informar previamente a la otra parte cuando sea legalmente posible.

DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando dicho incumplimiento sea consecuencia directa de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del artículo 64 del Código Civil Colombiano, siempre que el evento sea imprevisible, irresistible y ajeno a la voluntad de la parte afectada.

Se entenderán como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, entre otros:

- a) Desastres naturales, incendios, terremotos, inundaciones u otras catástrofes.
- b) Fallas masivas en los servicios de energía eléctrica o telecomunicaciones o infraestructura tecnológica de terceros proveedores.
- c) Ataques informáticos generalizados, incidentes de ciberseguridad de alcance masivo o vulneraciones externas que excedan el control razonable del LICENCIANTE.
- d) Actos de autoridad, conflictos laborales, disturbios o situaciones de orden público.
- e) Caídas generalizadas de servicios de alojamiento o infraestructura tecnológica utilizados para la prestación del servicio.
- f) Cualquier otro evento imprevisible e irresistible.

Parágrafo Primero. La parte afectada deberá informar a la otra dentro de un término razonable sobre la ocurrencia del evento y adoptará medidas razonables para mitigar sus efectos.

Parágrafo Segundo. Si la situación de fuerza mayor se prolonga por más de treinta (30) días calendario continuos, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin que haya lugar a indemnización o penalidad alguna.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: La licencia de uso otorgada en el presente contrato es personal, intransferible y está asociada al NIT y establecimiento de comercio del LICENCIATARIO. EL LICENCIATARIO no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos derivados del mismo, ni permitir su uso por parte de terceros distintos al establecimiento autorizado, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL LICENCIANTE.

Se entenderá también como cesión no autorizada cualquier forma de transferencia indirecta del uso del software, incluyendo la venta, arrendamiento o transferencia del establecimiento de comercio sin la correspondiente autorización del LICENCIANTE respecto de la licencia.

Cualquier cesión realizada sin el cumplimiento del requisito anterior será ineficaz y constituirá causal de terminación inmediata del contrato.

EL LICENCIANTE podrá ceder el presente contrato, o los derechos derivados del mismo, a una sociedad vinculada, sucesora, cesionaria o adquirente de los derechos del software, en caso de reorganización empresarial, fusión, escisión o venta del negocio, siempre que se respeten las condiciones aquí pactadas.

DÉCIMA CUARTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja con ocasión de la interpretación, ejecución, incumplimiento, terminación o validez del presente contrato será resuelta en primera instancia mediante arreglo directo entre las partes dentro de un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación escrita de la controversia. En caso de no lograrse un acuerdo dentro de dicho término, las partes acudirán a los jueces competentes de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, conforme a la ley colombiana.

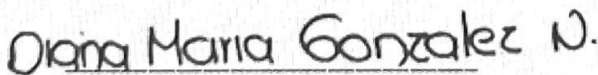
DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ACUERDO INTEGRAL: El presente contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier negociación, comunicación, propuesta o acuerdo previo, ya sea verbal o escrito, relacionado con su objeto. Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato deberá constar por escrito y estar firmada por ambas partes para que tenga validez.

Parágrafo. La eventual tolerancia de una de las partes frente al incumplimiento de alguna obligación no se entenderá como renuncia a exigir su cumplimiento en el futuro.

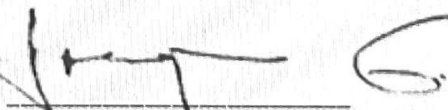
El contrato se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, cada uno con igual validez jurídica, en la ciudad de Cali, a los 2 días del mes de febrero del año 2026.

EL LICENCIANTE

EL LICENCIATARIO



DIANA MARÍA GONZÁLEZ NARVÁEZ
C.C. No. 1.061.782.295



JOAQUÍN GONZÁLEZ LUCUMÍ
C.C. No. 10.543.059 de Popayán



CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Página 1 de 1

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos	DIANA MARIA GONZALEZ NARVAEZ	No de identificación CC	1061782295
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CALLE 5 # 38A-13	Ciudad:	POPAYAN

PRODUCTOR

Nombres y Apellidos	LUIS MIGUEL GONZALEZ NARVAEZ	No de identificación CC	1061710433
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CARRERA 75 NO. 3C 11 APTO 703 TORRE 8	Ciudad:	SANTIAGO DE CALI

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original	EFFECTIVE SOFTWARE		
Año de Creación	2018	País de Origen	COLOMBIA
		Año Edición	
CLASE DE OBRA	INEDITA		
CARACTER DE LA OBRA	OBRA INDIVIDUAL		
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA		
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	PROGRAMA DE COMPUTADOR		

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

EL SOFTWARE EFFECTIVE ES UN SISTEMA ERP DESARROLLADO Y REGISTRADO POR EFFECTIVE SOFTWARE, QUE ABARCA MÓDULOS DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN, FACTURACIÓN, INVENTARIO, OPERACIONES Y ÓRDENES DE TRABAJO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	DIANA MARIA GONZALEZ NARVAEZ	No de Identificación C.C	1061782295
Nacional de	COLOMBIA	Ciudad	POPAYAN
Dirección	CALLE 5 # 38A-13	Teléfono	3178736068
Correo electrónico	EFFECTIVESOFTWARE1@GMAIL.COM	Medio Radicación	REGISTRO EN LINEA
En representación de	EN NOMBRE PROPIO	Radicación de entrada	1-2025-66326



MARIA FERNANDA CARDENAS NIEVES
JEFE OFICINA DE REGISTRO (E)

JSSP

Descargado a través de www.registroenlinea.gov.co, el 26 de Enero de 2026 a las 16:24:46

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

Bienvenido DIANA MARIA GONZALEZ NARVAEZ

Búsqueda de Solicitudes o Registros

Número Registro	
Número Radicación	
Estado Solicitud	TODAS 
Título de la Obra	
Clase de Solicitud	TODAS 
Rango de Fechas Solicitud	Entre y
Buscar Limpiar Inicio	

LINKS DE INTERÉS

- Quienes Somos
- Noticias de interés
- Trámites y servicios
- Ayuda
- Contáctenos
- Preguntas Frecuentes
- Consulta General

Sus trámites realizados: Se encontraron 3 registros. Página 1 de 1

RADICACIÓN	ESTADO	FECHA SOLICITUD	TIEMPO RESTANTE	REGISTRO	TÍTULO OBRA	TIPO OBRA
1-2025-66326	REGISTRADO	21/05/2025		13-104-327	EFFECTIVE SOFTWARE	REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Gestión Orden de trabajo/Factura

Gestión Orden

Gestión Factura

Anterior

Siguiente

Buscar

Imprimir

Nueva Orden de trabajo

Cerrar orden

Reapertura de orden

Imprimir Entrega a satisfacción

Exportar

Opciones

Usuario Que crea:

Orden de pedido:

Fecha entrega: 28/04/2026, 9:27 AM

Fecha entrada: 28/04/2026, 9:27 AM

Telefono Cliente:

* PLACA

Cliente

Marca

modelo

Seleccione Linea

Descripción cliente

Observación

Empleado

Seleccionar archivo

Ningún archivo seleccionado

Agregar repuesto

Total Venta: \$0

Total Compra: \$0

BONOS

Opciones

Placa

Observación

Bono

Estado

Fecha Creación

Fecha uso

Total

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows.

REPUESTOS